

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

ESTABLECE PAUTAS PARA LA DESIGNACION DE PROFESOR HONORARIO, EME-  
RITO Y CONSULTO.-

Buenos Aires, 10 de marzo de 1995.

VISTO la necesidad de fijar pautas para la designación de profesor Honorario, Emérito y Consulto, y

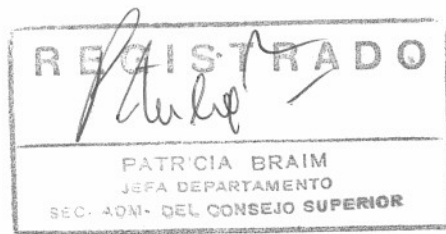
CONSIDERANDO:

Que la designación de Profesor Honorario y Emérito, representa el reconocimiento de la comunidad universitaria a una persona que por su conducta y accionar merece ser tomado como ejemplo en la tarea formadora que tiene la Universidad.

Que la designación de Profesor Consulto, constituye el reconocimiento de la comunidad universitaria, a una persona que por sus destacadas condiciones para la docencia o la investigación su nombramiento representa un aporte para el mejoramiento de la enseñanza universitaria .

Que unos de los fines de la Universidad Tecnológica Nacional es el preparar profesionales en el ámbito de la Tecnología sin descuidar la formación cultural y humanística que los haga aptos para desenvolverse en la sociedad con un espíritu de solidadaridad social.

Que teniendo la docencia universitaria un carácter y contenido científico, ético, cultural, profesional y técnico, estos aspectos deben evaluarse en la propuesta y designación de un Pro



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

- 2 -

fesor Honorario, Emérito y Consulto.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las a  
tribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ORDENA:


ARTICULO 1º.- Establecer las bases y pautas a seguir para la pro  
puesta y designación de Profesor Honorario, Emérito y Consulto -  
según se detalla en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º.- Establecer el carácter de la jerarquía y requisi--  
tos mínimos a tener en cuenta para la propuesta y designación del  
Profesor Honorario, Emérito y Consulto según se detalla en el -  
Anexo II de esta Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 776



  
Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO  
Rector

  
Ing. OSVALDO GULLACCI  
Secretario Académico



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

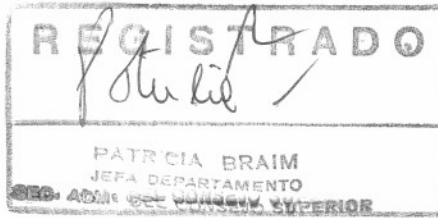
ANEXO I -  
ORDENANZA Nº 776 .

RECTORADO

I - PROPUESTA PARA LA DESIGNACION:

- 1.- La propuesta para la designación de un Profesor Honorario - será presentada al Consejo Superior Universitario por un integrante del mismo.
- 2.- La propuesta para la designación de un Profesor Emérito y Consulto será presentada al Consejo Académico o Consejo de Unidad Académica por un integrante del mismo.
- 3.- Dado que la jerarquía académica de un Profesor Emérito y Consulto representa un reconocimiento de la comunidad universitaria a un docente por sus trabajos en la enseñanza o investigación, - el Consejo Académico o Consejo de Unidad Académica, notificará - del tratamiento de la propuesta con treinta (30) días corridos - de anticipación a los representantes de las asociaciones de estudiantes, docentes, graduados y no docentes los cuales podrán presentar adhesiones u objeciones las que deberán ser evaluadas antes del tratamiento de la propuesta.
- 4.- El Consejo Académico deberá analizar el aspecto científico - ético, cultural, profesional y técnico del docente propuesto.
- 5.- La propuesta para la designación de un Profesor Emérito al - Consejo Superior Universitario, deberá ser aprobada por el voto de la totalidad de los miembros del Consejo Académico o Consejo de la Unidad Académica.-
- 6.- La propuesta para la designación de un Profesor Consulto de-

/.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

- 2 -

RECTORADO

berá ser aprobada por el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Consejo Académico o Consejo de la Unidad Académica.

7.- La propuesta aprobada por el Consejo Académico o Consejo de la Unidad Académica será elevada al Consejo Superior Universitario junto con los antecedentes de la persona propuesta, adhesiones y objeciones que se hubiesen presentado, acta de la evaluación realizada por el Consejo Académico o Consejo de la Unidad Académica y el acta de la sesión del Cuerpo en la que se resuelva la propuesta.

III - DE LAS DEDICACIONES:

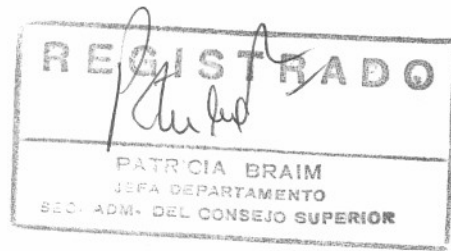
8.- El Consejo Académico o Consejo de la Unidad Académica, por el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros, podrá proponer al Consejo Superior Universitario para su aprobación con igual requisito, las dedicaciones con las cuales podrá ser nombrado el Profesor Emérito o Consulto para desempeñar funciones académicas, pudiendo proponerse su renovación en la forma prevista en el presente artículo por un periodo no mayor a tres años.

IV - DE LA DESIGNACION:

9.- La designación y otorgamiento del título "Doctor Honoris Causa" deberá ser aprobada por el Consejo Superior Universitario por el voto de la totalidad de sus miembros.

10.- La designación como Profesor Emérito deberá ser aprobada por

/.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

-3-

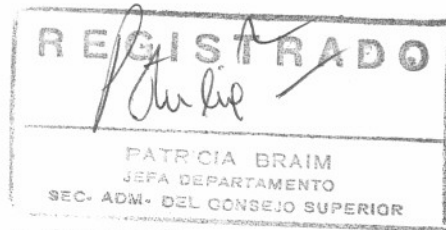
RECTORADO

el Consejo Superior Universitario por el voto de la totalidad de sus miembros.

11.- La designación como Profesor Consulto deberá ser aprobada por el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Consejo Superior Universitario.

12.- El Consejo Superior Universitario, podrá solicitar aclaraciones sobre la propuesta para la designación de Profesor Emérito y Consulto al Consejo Académico o Consejo de la Unidad Académica respectiva y resolverá en forma fundada.

---



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

ANEXO II  
ORDENANZA N° 776.

1.- PROFESOR HONORARIO:

Título otorgado por el Consejo Superior Universitario a quien por sus méritos de excepción se haga acreedor a tal distinción.

2.- Será condición para acceder al título "Doctor Honoris Causa", haber asumido claras posiciones en defensa de los derechos humanos, la democracia, la preservación del medio ambiente, la calidad de vida de la población, el progreso de las ciencias, la tecnología y en general cualquier acción concordante con los fines y principios de la Universidad Tecnológica Nacional.

3.- PROFESOR EMERITO:

Jerarquía académica otorgada por el Consejo Superior Universitario en reconocimiento de las condiciones sobresalientes para la docencia o la investigación.

El otorgamiento de la jerarquía será de por vida.

4.- Son requisitos para ser designado Profesor Emérito de la Universidad Tecnológica Nacional:

Haber desarrollado acciones que más allá de la docencia o la investigación, tiendan a la formación plena del hombre.

Ser o haber sido Profesor Titular Ordinario en la Universidad Tecnológica Nacional.

5.- PROFESOR CONSULTO:

Jerarquía académica otorgada por el Consejo Superior Universitario en reconocimiento de las condiciones destacadas para -



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

- 2 -

la docencia o la investigación.

El otorgamiento de la jerarquía será por tres (3) años  
la que podrá ser renovada por períodos iguales.

6.- Son requisitos para ser designado Profesor Consulto de la Uni-  
versidad Tecnológica Nacional:

Ser o haber sido Profesor Ordinario Titular, Asociado o  
Adjunto y estar en ejercicio de la docencia en la Universidad Tec-  
nológica Nacional.

---